



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

Juntos Avanzamos

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución Política en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales;

Que, el artículo 270 de la citada ley establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley;

Que, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD letra b) "Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como en el literal c) faculta "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

Que, el artículo 568 del COOTAD, establece la clase de servicios y las tasas que se pueden regular mediante ordenanza, contemplándose en el literal g) Servicios Administrativos.

Que, de acuerdo con el Art. 4 de la Ley Organica de Empresas Públicas, estas estarán destinadas a la (...) prestación de servicios públicos (...) y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL CANTÓN VALENCIA, EMVI-EP

Artículo 1.- Materia Imponible.- Como la actividad administrativa que realiza la EMVI-EP, corresponde a una realidad económica que implica un costo, constituyen materia imponible de las tasas por servicios técnicos administrativos, los siguientes:

GESTION DE LEGALIZACIÓN DE SUELO

Por medición de solar e informe

Por tramite de escrituración ante Notario e inscripción en el Registro de la Propiedad

Artículo 2.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de las tasas determinadas en esta ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Valencia.

Artículo 3.- Tarifas.- Establecerse las siguientes tarifas:

GESTION DE LEGALIZACIÓN DE SUELO

Por medición de solar e informe \$ 10,00

Por trámite de escrituración ante Notario e inscripción en el Registro de la Propiedad \$ 20,00

Artículo 4.- Recaudación y Pago.- Los interesados en la recepción de uno de los servicios administrativos gravados por las tasas establecidas en esta ordenanza pagarán, previamente el valor que corresponda, en la Oficina de Recaudación de la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda del Cantón Valencia, **EMVI-EP** y entregará el comprobante al servidor o dependencia de la que se requiere el servicio.

Artículo 5.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Valencia a los 19 días del mes de marzo del 2015.

Ing. Juan Carlos Troya Fuertes
ALCALDE DE VALENCIA



Ab. Jhon Álvarez Perdomo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

Juntos Avanzamos

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente Ordenanza que establece el cobro de Tasas por Servicios Administrativos de la EMVI-EP, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Valencia, en dos Sesiones Ordinarias celebradas los días 5 de febrero y 19 de marzo del 2015.


Ab. Jhon Alvarez Perdomo

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA.- Ab. Jhon Alvarez Perdomo, a los 24 días del mes de marzo del 2014, a las 14H45.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase


Ab. Jhon Alvarez Perdomo

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN VALENCIA.- Ing. Juan Carlos Troya Fuertes, Alcalde del Cantón Valencia, a los 24 días del mes de marzo del 2015, a las 16H20.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial


Ing. Juan Carlos Troya Fuertes

ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA



CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el 24 de marzo del 2015.


Ab. Jhon Alvarez Perdomo

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

